



“Acuerdo del Poder Ejecutivo Federal por medio del cual, se modificó temporalmente, el objetivo preventivo de la Evaluación de Impacto Ambiental en México”
Julieta Pisanty Levy



1



Resumen

- ▶ El 22 de Noviembre de 2021, el Poder Ejecutivo de México, a través de la Secretaría de Gobernación, emitió en el Diario Oficial de la Federación el llamado “ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional”.



2

Resumen

- ▶ Durante el tiempo en que el Acuerdo estuvo vigente, el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Federal, sufrió algunos cambios ya que se planteaba la expedición “fastrack”, en un máximo de cinco días hábiles, los permisos y licencias de construcción para las obras contempladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Reglamento de Impacto Ambiental, sin la presentación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental, lo que haría difícil evitar los impactos ambientales potenciales.

3

3

Objetivo

- ▶ Analizar las repercusiones que el Acuerdo tuvo hasta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un documento llamado “Controversia Constitucional 217/2021” promovido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el que demandó al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, es decir, las Secretarías de Estado que conforman dicho Poder Ejecutivo.

4

4

Introducción

- ▶ Los estudios de impacto ambiental de proyectos y obras de desarrollo, se han llevado a cabo en México desde la segunda mitad de los años 1970, aún antes de contar con un marco legislativo y reglamentario.
- ▶ Antes de 1988, fechas en las que se emitieron la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de dicha Ley en materia de Impacto Ambiental, los estudios se realizaban con el fin de prever los posibles efectos que la construcción y operación de grandes proyectos de desarrollo pudieran causar al ambiente.

5

5

Introducción

- ▶ Con el paso del tiempo, impacto ambiental evolucionó en diversos ámbitos tales como la generación de guías para realizar los estudios, procedimientos administrativos federal y estatales, presentación de manifestaciones de impacto ambiental, dictamen por parte de las autoridades ambientales y, en ocasiones, complementando con otros tipos de estudios como los de riesgo ambiental, cambios de uso del suelo, incorporación de medidas de mitigación, compensación, programas de monitoreo, así como las condicionantes establecidas, en el caso de proyectos federales, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

6

6

Introducción

- ▶ Con la publicación del ACUERDO, hubo un cambio temporal, básicamente en los tiempos para la realización de los estudios y la obtención de dictámenes definitivos, ya sean aprobatorios, condicionados o rechazados, emitiendo autorizaciones provisionales y se procedía a la construcción de las obras sin los estudios preventivos.

7

7

Descripción del ACUERDO Considerando

- ▶ “México requiere infraestructura en los sectores comunicaciones, telecomunicaciones, aduanero, fronterizo, hidráulico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, ferrocarriles en todas sus modalidades, energético, puertos, aeropuertos y otros sectores prioritarios y/o estratégicos que contribuyen al crecimiento y a la seguridad nacional del país”.
- ▶ “Los proyectos regionales de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo son importantes para incrementar la derrama económica del turismo, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible y proteger el medio ambiente”.
- ▶ “Es de **interés público y de seguridad nacional** el desarrollo y crecimiento de la infraestructura a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y que se traducen en un beneficio colectivo de todos los mexicanos”.

8

8

Descripción del ACUERDO Artículo Primero

- ▶ “Se declara de interés público y seguridad nacional la realización de proyectos y obras del Gobierno de México asociados a infraestructura de los sectores comunicaciones, telecomunicaciones, aduanero, fronterizo, hidráulico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, ferrocarriles en todas sus modalidades, energético, puertos, aeropuertos y aquellos que, por su objeto, características, naturaleza, complejidad y magnitud se consideren prioritarios y/o estratégicos para el desarrollo nacional”.

9

Descripción del ACUERDO Artículo Segundo

- ▶ “Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a otorgar la autorización provisional a la presentación y/u obtención de los dictámenes, permisos o licencias necesarias para iniciar los proyectos u obras a que se refiere el artículo anterior, y con ello garantizar su ejecución oportuna, el beneficio social esperado y el ejercicio de los presupuestos autorizados”.
- ▶ “La autorización provisional será emitida en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se emita una autorización provisional expresa, se considerará resuelta en sentido positivo”.

10

Descripción del ACUERDO Artículo Tercero

- ▶ La autorización provisional tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de su emisión, periodo en el cual se deberá obtener, conforme a las disposiciones aplicables, la autorización definitiva”.

11

11

Descripción del ACUERDO Transitorios

- ▶ “El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.
- ▶ “Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a los ejecutores de gasto correspondiente en el ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes”.
- ▶ Se menciona el cargo del gobernante en turno y los nombres de las diferentes Secretarías que integran el Poder Ejecutivo Federal, entre ellas la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.

12

12

ACUERDO

- ▶ Durante el tiempo en que el Acuerdo estuvo vigente, antes de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo declarara inconstitucional; los proyectos y obras de infraestructura contemplados en la Ley Ambiental (LGEEPA) y en el Reglamento de Impacto Ambiental, parecen haber sido dictaminados y emitidos los permisos y licencias ambientales, habrían sido autorizados de manera provisional para iniciar las obras, así como garantizar su ejecución oportuna.
- ▶ El Ejecutivo Federal mencionó que el “Acuerdo sobre obras es para agilizar trámites, no para ocultar información”.

13

13

Investigación

- ▶ Con el objeto de analizar las repercusiones del Acuerdo, plantee tres objetivos:
 1. Análisis de documentos oficiales (Acuerdo y Controversia Constitucional) y de divulgación.
 1. Obtención de información por parte de consultores con experiencia en la evaluación de impacto ambiental.
 1. Solicitud de cita en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

14

14

Controversia Constitucional 217/2021

- ▶ Se trata de un extenso documento de 91 páginas.
- ▶ Fue promovido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). La demanda fue presentada el 10 de Diciembre de 2021 por el Director General de Asuntos Jurídicos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- ▶ Fueron demandados el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y los Secretarios y Secretarías de las dependencias que conforman el Poder Ejecutivo, mismos que refrendaron el Acuerdo.
- ▶ La estructura de la Controversia consta de la Sentencia y de diversos temas, entre ellos, los Efectos y la Decisión.

15

15

¿Por qué el INAI?

- ▶ Porque algunos artículos de la Constitución Política de México y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) fueron violados por el Acuerdo.
- ▶ La demanda por parte del INAI se relaciona con el Artículo 6 de la Constitución en donde se establece la creación de Instituto como garante y protector del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Es un órgano autónomo.
- ▶ En la Sentencia, se abordan los efectos negativos del Acuerdo ya que, al considerar los proyectos y obras a cargo del Gobierno de México y declararlos de interés público y seguridad nacional, se entiende que toda la información estará reservada.
- ▶ Se habla en la Controversia de un régimen de opacidad y secreto y que el Acuerdo impugnado, vulnera el derecho de acceso a la información.

16

16

¿De qué manera afecta a la Evaluación de Impacto Ambiental?

- ▶ Por la emisión de autorizaciones provisionales con vigencia de 12 meses antes de obtener la autorización definitiva.
- ▶ Por la dificultad que tendría el INAI en obtener la información de permisos, licencias y autorizaciones otorgadas.
- ▶ Porque no se conocerían algunos problemas de contaminación ambiental, cambios de uso de suelo, impactos positivos o negativos y, además de los ambientales, en la salud pública, la seguridad, la movilidad, derechos de grupos y comunidades indígenas.
- ▶ Porque al dar inicio las obras sin los estudios correspondientes, se impide el ANÁLISIS PREVENTIVO de los impactos potenciales (**Opinión personal**).

17

17

La Evaluación de Impacto Ambiental en la Controversia Constitucional 217/2021

- ▶ Se menciona el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que la realización de obras requiere de una autorización en materia de impacto ambiental.
- ▶ Se mencionan también los tiempos que tienen los promotores de proyectos para ingresar la Manifestación de Impacto Ambiental al Procedimiento Administrativo, así como los tiempos que tiene la autoridad para emitir su resolutorio. Dichos tiempos **NO** corresponden a los planteados en el Acuerdo.
- ▶ El Acuerdo genera incertidumbre respecto a si las obligaciones y procedimientos establecidos deberán cumplirse de forma abreviada en el plazo de cinco días hábiles.
- ▶ No hay claridad en la posibilidad de convocar a los ciudadanos a tener acceso a las evaluaciones de impacto ambiental.

18

18

La Evaluación de Impacto Ambiental en la Controversia Constitucional 217/2021

- ▶ Otro aspecto relevante es el hecho de que el Acuerdo da una vigencia de doce meses a la autorización provisional y exige la autorización definitiva. Durante ese tiempo y habiendo iniciado la construcción de las obras, pudieran haberse generado impactos ambientales irreparables debido a la falta de prevención de los mismos.
- ▶ La Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez del Acuerdo el 22 de Mayo de 2023. La votación al interior de la SCJN se llevó a cabo el 18 de Mayo de 2023. Los efectos decretados no son retroactivos ni afectan a las autorizaciones que se hayan otorgado desde la fecha en que se emitió el Acuerdo y durante el tiempo en que estuvo vigente.

19

19

Análisis de Dudas

- ▶ ¿Cuántos y cuáles proyectos y obras de los mencionados en el Artículo 28 de la LGEEPA y el 5 del Reglamento de Impacto Ambiental, se llevaron a cabo durante la vigencia del Acuerdo (22 de Noviembre de 2021 al 22 de Mayo de 2023), sin estudios de impacto ambiental por parte de las Secretarías y Dependencias del Gobierno Federal?
- ▶ ¿Cuáles fueron considerados de **interés público y seguridad nacional**, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional?
- ▶ Pasado el tiempo de vigencia del Acuerdo, la Controversia Constitucional ¿resolvió el problema de falta de transparencia y acceso a la información pública demandada por el INAI?
- ▶ En su caso, ¿se regresó al procedimiento de impacto ambiental original?

20

20

Conclusiones

- ▶ El Acuerdo cambió durante un año y medio, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental federal.
- ▶ La lectura del Acuerdo y de la Controversia Constitucional, permitió analizar las implicaciones no sólo en materia de transparencia, sino del cambio en materia de impacto ambiental.
- ▶ El no haber tenido acceso a información por parte de la autoridad ambiental federal para la realización de mi investigación, no me permitió saber cuantos y de que tipos de proyectos y obras, fueron autorizados provisionalmente y cuantos presentaron evaluaciones de impacto ambiental para obtener la autorización definitiva.
- ▶ Se sabe que el Acuerdo permitió que el inicio de algunas obras, se llevara a cabo sin los estudios ambientales correspondientes.

21

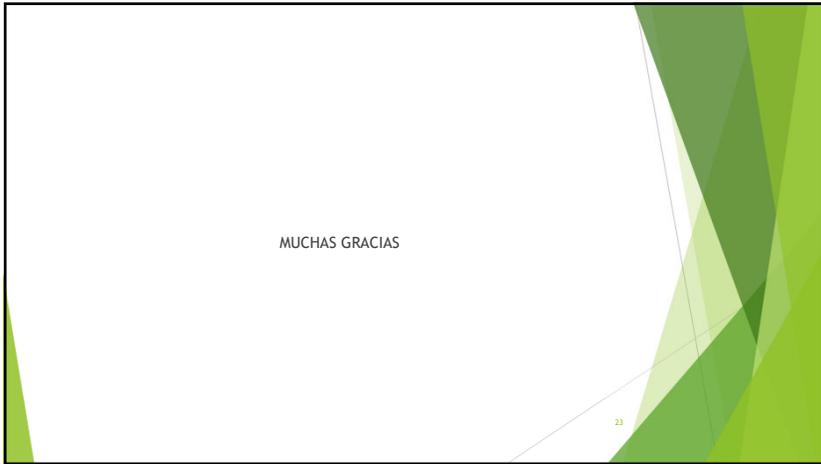
21

Referencias Bibliográficas

- ▶ Diario Oficial de la Federación, 22 de Noviembre 2021, "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional".
- ▶ Expansión Política [https://politica.expansion.mx/mexico/2023/05/18/scjin-inconstitucional-decretazo-de-amlo-a-obras-proyectos](https://politica.expansion.mx/mexico/2023/05/18/scjin-<u>inconstitucional-decretazo-de-amlo-a-obras-proyectos</u>)
- ▶ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Controversia Constitucional 217/2021. Promovente: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Demandados: Poder Ejecutivo Federal y Otros. Ponente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. 91 páginas. 22 de Mayo de 2023.

22

22



23